**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Tomando en consideración lo dispuesto en el Protocolo para la Prevención de Contagios por Covid-19 de las Personas Servidoras Públicas y Visitantes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención a la contingencia de salud COVID-19 que está atravesando nuestro país, estando reunidas y reunidos de manera virtual a través de medios digitales, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de junio del año dos mil veintidós, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sexta Sesión Extraordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/121/2022,** de fecha tres de junio de dos mil veintidós, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.- - - - - - - - - - - - -
2. Declaración de instalación de la sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
3. Aprobación del orden del día.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
4. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/047/2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, en cumplimiento al Juicio de Amparo número 626/2021-V-A, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, se deja insubsistente el auto de fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, dictado en el recurso de revisión R.R.A.I. 141/2019.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
5. Clausura de la Sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 1 (uno) del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del quórum legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta a las Comisionadas y Comisionados, integrantes del Consejo General, que después de haber efectuado el pase de lista de asistencia y con fundamento del artículo 102, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el estado de Oaxaca, así como del numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando: “*siendo las dieciséis cuarenta y cinco, las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos horas con veinte minutos del día 03 de junio del 2022, se declara formalmente instalada la Sexta Sesión Extraordinaria 2022 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -* Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres) del orden del día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria 2022, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, del único acuerdo, que se tengan que desahogar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - El Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el punto número 4 (cuatro) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/047/2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, en cumplimiento al Juicio de Amparo número 626/2021-V-A, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, se deja insubsistente el auto de fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, dictado en el recurso de revisión R.R.A.I. 141/2019. Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ANTECEDENTES:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El día primero de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la Primera Sesión Solemne del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales y que en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes; **QUINTO.** Mediante la Novena Sesión Ordinaria dos mil veinte, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veinte, el extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se aprobó la resolución dictada en el recurso de revisión de acceso a la información R.R.A.I.0141/2019 en contra del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, en la que se ordenó al Sujeto Obligado que a su costa proporcionara copia de todos los documentos que corroboren el procedimiento de contratación de las obras denominadas “Ampliación de la red eléctrica en el Barrio El Panteón”, “Ampliación de la red eléctrica El Chamizal” y “construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de la Calle del CBTA”, en los términos enlistados en el Considerando Quinto de la citada Resolución. El plazo concedido para dar cumplimiento a la resolución aprobada por dicho Consejo General, transcurrió del tres al diecisiete de septiembre del dos mil veinte y para informar dicho cumplimiento del dieciocho al veintidós de septiembre del dos mil veinte, según certificación que obra en foja 105. **SEXTO.** Con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, se requirió al responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en el plazo de cinco días hábiles diera cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, apercibido que, de no hacerlo, se daría vista al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para la imposición de la medida de apremio correspondiente. **SÉPTIMO**. Por acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil veinte, se determinó dar vista a este Consejo General para imponer al servidor público responsable una medida de apremio de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. **OCTAVO.** Mediante la Décima Octava Sesión Ordinaria dos mil veinte, celebrada el quince de octubre del año antes citado, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, impuso a la Síndica Municipal en su carácter de Representante Jurídico del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, una Amonestación Pública por incumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinte, ordenándole para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES diera cabal cumplimiento a la misma, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se estaría a lo dispuesto por la última fracción del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **NOVENO.** Por acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, se determinó dar vista a este Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para imponer al servidor público responsable, una medida de apremio de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. **DÉCIMO.** Mediante la Décima Octava Sesión Ordinaria dos mil veintiuno, celebrada el doce de octubre del año antes citado, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, impuso a la Síndica Municipal en su carácter de Representante Jurídica del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, una Multa por incumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinte, ordenándole para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES diera cabal cumplimiento a la misma, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se estaría a lo dispuesto por la última fracción del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a la misma.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mediante oficio número 24690/2021, fue notificado a este Órgano Garante, el acuerdo de fecha dos de diciembre del dos mil veintiuno, dictado en el Juicio de Amparo 626/2021-V-A, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en Salina Cruz, promovido por Ernestina Martínez Cortés, contra la determinación de fecha doce de octubre del dos mil veintiuno. Por acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año en curso, dictado en el en el Juicio de Amparo 626/2021-V-A, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en Salina Cruz, mismo que fue notificado a este Consejo General mediante oficio número 2641/2022 el día treinta de mayo del año en curso, dicho Juzgado de Distrito determinó Amparar y Proteger a Ernestina Martínez Cortes, en los términos siguientes: *“…Consecuentemente, la determinación que adoptó la autoridad responsable consistente en imponer multa a quien ostenta el cargo de Síndico Municipal de San Pedro Huamelula, Oaxaca, es contraria a derecho, dado que tal funcionario público solo es representante del municipio y mandatario del ayuntamiento, por lo que en sus funciones no le competen la responsabilidad directa de la administración pública municipal, ni la obligación de velar por la correcta y puntual ejecución de las disposiciones del ayuntamiento. Consecuentemente, procede conceder el amparo a la quejosa Ernestina Martínez Cortes, para los efectos que enseguida se precisan: 1.- Se deje insubsistente el auto de fecha doce de octubre de 2021. 2.- Hecho lo cual, en observancia a lo expuesto en esta ejecutoria, dicte otro en el que se determine que la persona que reviste el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Huamelula, Oaxaca, no es el obligado directo del Municipio; y, con base en ello, deje insubsistente la multa que le impuso a Ernestina Martínez Cortes, en su carácter de Síndica Municipal. 3. Consecuentemente, deberá de hacer las gestiones que estime necesarias a efecto de que la autorización de la multa impuesta a Ernestina Martínez Cortes, en su carácter de Síndica Municipal, materializada en el oficio ACDO/CG/IAIP/077/2021, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el Estado de Oaxaca, quede insubsistente…”- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

Por lo que, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción II, c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.** En acatamiento a lo ordenado en el en el Juicio de Amparo 626/2021-V-A, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en Salina Cruz, se deja insubsistente el auto de fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, en el que se impuso a Ernestina Martínez Cortes, en su carácter de Síndica Municipal, una multa de veinte Unidades de Medida, como medida de apremio por el incumplimiento a la resolución de fecha veintiocho del dos mil veinte. Lo anterior, debido a que, Ernestina Martínez Cortes, en su carácter de Síndica Municipal, no tiene responsabilidad alguna, toda vez que, su cargo solo es como representante del H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, por lo que en sus funciones no le competen la responsabilidad directa de la administración pública municipal, ni la obligación de velar por la correcta y puntual ejecución de las disposiciones de dicho Ayuntamiento. **SEGUNDO.** En consecuencia, se deja insubsistente el punto de acuerdo PRIMERO, numeral doce, del acuerdo número ACDO/CG/IAIP/077/2021, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca, respecto a la Medida de Apremio impuesta al H. Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, en el recurso de revisión R.R.A.I.141/2019.**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que notifique a las partes el presente acuerdo, así mismo, remita el mismo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que lo haga del conocimiento del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, en cumplimiento a la determinación de fecha veintitrés de mayo del año en curso, en el Juicio de Amparo 626/2021-V-A. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que realice la publicación del presente Acuerdo y sus anexos en el portal de internet institucional.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós. Conste.- - - - - - - - - - - -

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/047/2022.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

No habiendo más asuntos que tratar y continuando con el **punto número 5 (cinco) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: “*siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos, del 03 de junio del 2022, declaro clausurada la Sexta Sesión Extraordinaria 2022 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión, Comisionadas y Comisionado, muy buenas tardes al público que nos acompaña también, muy buenas tardes”.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -* Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. José Luis Echeverría Morales**

**Comisionado Presidente.**

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. C. Claudia Ivette Soto Pineda. Comisionada. Comisionada.**

**C. Josué Solana Salmorán. C. María Tanivet Ramos Reyes.**

**Comisionado. Comisionada.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

**Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el tres de junio de 2022.- - - - - - - - CBR\*jcse